

AUTORIZA AL SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION A OTORGAR APORTES NO REINTEGRALES A FAVOR DE LAS UNIDADES DE VINCULACION TECNOLOGICA CONSTITUIDAS SEGUN LO PRESCRIPTO POR LEY 23877 DE PROMOCION Y FOMENTO DE LA INNOVACION TECNOLOGICA

FIRMANTES: BINNER - BONFATTI - SCIARA

DECRETO Nº 1978

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 SEP 2011

VISTO:

El Expediente N° 02201-0000600-5- S.I.E. -Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación- y la Resolución N° 020/11 de dicha Jurisdicción referidas a los Programas de Promoción de las Actividades Científico Tecnológicas y de Innovación 2011; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante la aprobación y puesta en marcha de los referidos Programas se ha propuesto articular el conocimiento, la producción, el sistema financiero, los gobiernos y la sociedad civil para la construcción de un Sistema Provincial de Innovación, siendo un proceso de cooperación y transformación socio-cultural que permitirá fortalecer las capacidades regionales-provinciales para asegurar el desarrollo sustentable de las cinco regiones de cara a las demandas y desafíos sociales y económicos del Siglo XXI;

Que dichos Programas se clasifican en: "Programa 1: Fortalecimiento de las capacidades de innovación del Sistema Productivo de la Provincia de Santa Fe" y "Programa 2: Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de Investigación y Desarrollo en la Provincia de Santa Fe";

Que en tal sentido el Programa 1 incluye los instrumentos: "1.1. Promoción de



la vinculación tecnológica entre el Sistema Productivo y el Sistema de Ciencia y Tecnología en la provincia"; "1.1 Solar: Promoción de la vinculación tecnológica entre el sistema productivo y el sistema de Ciencia y Tecnología en la Provincia en temas de aprovechamiento de la energía solar"; "1.2. Apoyo a la formulación de proyectos de innovación productiva"; "1.3. Apoyo a mipymes para proyectos de desarrollo de negocios basados en investigación y desarrollo"; "1.4. Apoyo a la capacitación de Recursos Humanos en nuevas tecnologías" y "1.5 Programa de superación de debilidades tecnológicas y aprovechamiento de oportunidades en cadenas de valor";

Que, por su parte el Programa 2 incluye los instrumentos: "2.1 Apoyo a proyectos de investigación sobre temas de interés provincial, desarrollados por grupos de investigación pertenecientes al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, con institución adoptante"; "2.2 Apoyo a la formación de posgrado en áreas de interés provincial"; "2.3 Premios a tesis de doctorado y maestría en la Provincia de Santa Fe"; "2.4 Apoyo a la actividad de científicos divulgadores y a la producción de herramientas de divulgación científica y tecnológica" y "2.5 Distinción municipios y comunas innovadoras";

Que, asimismo, a través de estos Programas se implementarán instrumentos de financiamiento que permitirán dar respuestas creativas a las problemáticas socio-productivas actuales y potenciales de los santafesinos, favoreciendo la introducción de innovaciones que incorporen conocimiento y agreguen valor a los sistemas productivos mejorando las condiciones de competitividad de las regiones, la innovación en los gobiernos, las instituciones públicas y privadas, promoviendo la participación ciudadana en la apropiación social del conocimiento;

Que, en orden a ello se ha contemplado destinar los siguientes montos provenientes del presupuesto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe-Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, para cada uno de los instrumentos que conforman el citado Programa 1 y en la forma que a continuación se expresa: instrumento 1.1, \$390.000 y a razón de \$30.000 como máximo por cada proyecto; 1.1 Solar \$ 90.000, y a razón de \$30.000 como máximo por cada proyecto; 1.2, \$ 50.000 y a razón de \$5.000 como máximo por cada proyecto; 1.3, \$100.000 y a razón de \$10.000 como máximo por cada proyecto; 1.4, \$100.000 y a razón de \$10.000 como máximo por cada



proyecto y 1.5, un mínimo de \$300.000 anuales y a razón de \$50.000 como máximo por cada proyecto; todos ellos en uno o más desembolsos;

Que, en el mismo sentido se ha contemplado destinar los siguientes montos provenientes del presupuesto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe-Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, para cada uno de los instrumentos que conforman el citado Programa 2 y en la forma que a continuación se expresa: instrumento 2.1, \$480.000 y a razón de \$30.000 como máximo por cada proyecto; 2.2, \$200.000 y a razón de \$15.000 como máximo por cada proyecto; 2.3, \$52.150 en concepto de premios y a razón de \$4.950 como premio para Tesis de Doctorado y \$2.500 para premio a Tesis de Maestría en cada área de conocimiento; 2.4, \$150.000 y a razón de \$15.000 como máximo por cada proyecto y 2.5, \$300.000 y a razón de \$20.000 como máximo por cada distinción; todos ellos en uno o más desembolsos;

Que, a los de fines posibilitar la ejecución de los instrumentos indicados en los párrafos precedentes, se hace necesario autorizar al Sr. Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación a otorgar aportes no reintegrables a favor de las Unidades de Vinculación Tecnológica constituidas según lo prescripto por la Ley Nº 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica y/o de quienes resulten beneficiarios, por los montos y en la forma prevista para cada uno de los citados instrumentos que componen los Programas 1 y 2;

Que, asimismo mediante la citada Resolución N° 020/11 se aprobaron los procedimientos y criterios prioritarios para el proceso de evaluación de proyectos científico-tecnológicos y de innovación en el marco de los referidos Programas;

Que, dentro de las pautas estipuladas en el Decisorio mencionado en el párrafo anterior, se estableció que la consistencia y factibilidad de los proyectos estará a cargo de una Comisión Evaluadora formada por especialistas que tendrá como fin establecer la sustentabilidad técnica de los mismos teniendo en cuenta los criterios fijados en ese Acto Administrativo;

Que, en este sentido se estatuyó además que la Comisión Evaluadora establecerá un orden de mérito que incluirá a todos los proyectos



considerados elegibles, pudiendo sugerir modificaciones en el monto asignable a los mismos;

Que, por lo expuesto resulta menester autorizar al Sr. Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el supuesto que se decida ampliar la lista de beneficiarios de acuerdo al orden de mérito y a la disponibilidad presupuestaria de la Jurisdicción para el presente ejercicio 2011, a reasignar montos entre los instrumentos de los Programas y/o incrementar los montos establecidos;

Que, asimismo -siempre en el marco de la Resolución 020/11 precitada- se estipuló que los integrantes de la Comisión Evaluadora actuarán con carácter ad honorem, sin perjuicio del reconocimiento de los gastos que demande su labor;

Que, -paralelamente- a los fines de optimizar el desarrollo de los Programas se hace necesaria la asistencia de expertos, investigadores y/o tecnólogos;

Que, en atención a ello resulta justificable el reconocimiento -tanto para las personas que integren las Comisiones Evaluadoras como también para los expertos mencionados en el párrafo anterior- de una suma equivalente a la resultante de la aplicación del régimen de viáticos para las Autoridades Superiores y el personal de Gabinete, sin respaldo documental, como así también del régimen de traslados;

Que en virtud del respeto de los principios generales en materia de delegación, se hace necesario establecer que los actos emitidos en ejercicio de la facultad que se confiera deberán ser comunicados al Poder Ejecutivo;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción y Fiscalía de Estado;

Que, el presente trámite puede ser resuelto por el Titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le confiere su condición de Jefe Superior de la Administración Pública, contemplada en el Artículo 72º inciso 1) de la



Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Sr. Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación a otorgar aportes no reintegrables a favor de las Unidades de Vinculación Tecnológica constituidas según lo prescripto por la Ley № 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica y/o de quienes resulten beneficiarios, según lo establezca la reglamentación, de los instrumentos que integran los Programas 1 y 2 de Promoción de las Actividades Científico Tecnológicas y de Innovación 2011, por los montos y en la forma siguiente: Programa 1 - instrumento 1.1, \$390.000 y a razón de \$30.000 como máximo por cada proyecto; 1.1 Solar \$ 90.000, y a razón de \$30.000 como máximo por cada proyecto; 1.2, \$ 50.000 y a razón de \$5.000 como máximo por cada proyecto; 1.3, \$100.000 y a razón de \$ 10.000 como máximo por cada proyecto; 1.4, \$100.000 y a razón de \$10.000 como máximo por cada proyecto y 1.5, un mínimo de \$300.000 anuales y a razón de \$50.000 como máximo por cada provecto y Programa 2 - instrumento 2.1, \$480.000 y a razón de \$30.000 como máximo por cada proyecto; 2.2, \$ 200.000 y a razón de \$ 15.000 como máximo por cada proyecto; 2.3, \$52.150 en concepto de premios y a razón de \$4.950 como premio para Tesis de Doctorado y \$2.500 para premio a Tesis de Maestría en cada área de conocimiento; 2.4, \$150.000 y a razón de \$ 15.000 como máximo por cada proyecto y 2.5, \$300.000 y a razón de \$20.000 como máximo por cada distinción; todos ellos en uno o más desembolsos.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Sr. Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el supuesto que se decida ampliar la lista de beneficiarios de acuerdo al orden de mérito establecido y a la disponibilidad presupuestaria de la Jurisdicción para el presente ejercicio 2011, a reasignar montos entre los instrumentos y/o a incrementar los montos referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Reconócese a los expertos, investigadores y/o tecnólogos que asistan en el desarrollo de los Programas de Promoción de las Actividades



Científico Tecnológicas y de Innovación de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y a los miembros integrantes de las Comisiones Evaluadoras de los mencionados Programas aprobados por Resolución N° 020/2011 de la citada Jurisdicción, una suma equivalente a la resultante de la aplicación del régimen de viáticos para las Autoridades Superiores y el personal de Gabinete, establecido en la Ley N° 7.914 y en los Decretos N° 1.745/1989, 4.968/1989, 678/2007, 993/2008 y demás normas concordantes y/o modificatorias, sin respaldo documental; como así también del régimen de traslados previsto en los Decretos N° 259/2008 y 267/2008 modificados por el Decreto N° 345/2011.

ARTÍCULO 4º.- Los actos emitidos en ejercicio de la facultad que se conferiere serán comunicados al Poder Ejectivo por intermedio del Señor Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.

ARTÍCULO 5º.- Refréndase el presente por el Señor Ministro de Gobierno y Reforma del Estado y el Señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 6º.- Registrese, comuniquese y archivese.

"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"